

oposicion alguna, a forma que la Ciudad de
Lorca, y sus vecinos, han tenido, y tienen un
dño. incontratable á las aguas de dicha
Figuera, Furrilla, Siquera, y sobrante de
ambas Villas de los Seles, tan autorizada, y
titulada la posesion de unav, y otras q. son
las q. componen nro. Rio, que no puede po-
nerse en duda, ni en cuestion.

Los aumentos de aguas pluviales, y
otras dulces, ó mansas que producen las tie-
rras de nro. termino por Aréver, ó Ubiava
cortas que insensibl^{te} se bafan por muertes
bestiantes á incorporarse con las aguas
claras pertenecientes al nro. Rio, havido, y
deven ser siempre esta Ciudad, y sus veci-
nos, por que incorporadas con las aguas
claras, de que ya no pueden separarse, se
hacen de la naturaleza de las, como ace-
sorias é independientes; cuya doctrina
aun de los mejores Regadivav está apoya-
da, y sostenida; y así havido siempre al
vro, y aprovecham^{to} de esta Ciudad y sus vecinos.

Si nos cercamos á buscar el dño.
de la Ciudad, y sus vecinos tierras de las
aguas turbias, ó de abenidas, como q. se han

